

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Y LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY

El SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, (SENAVE), con domicilio legal en la calle Humaitá N° 145 entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, representado en este acto por su Presidente, el **Ing. Agr. Rodrigo González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2.018, por una parte y por otra, la UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, en adelante UNIVERSIDAD, representada por su Rector **Dr. Javier Battilana Urbieta**, designado por Resolución N° 04/2023, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nro. 658 c/ Antequera de la Ciudad de Asunción; celebran el presente Convenio de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO

Que, el presente Convenio se enmarca en los siguientes documentos mencionados más abajo:

Ley N° 4995/2013 "De Educación superior"

Decreto Ley 828 de fecha 08 de marzo de 1.991 "Que crea la Universidad Columbia del Paraguay"

Ley N° 2072/2003 "Que crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"

Ley N° 2459/2004 QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Universidad Columbia del Paraguay, creada en aplicación de la Ley 828/91 de Universidades el 8 de marzo de 1991 quedó constituida sobre la estructura física y académica de la Institución de enseñanza superior e intermedia Columbia-MOC, tiene como misión la de brindar una formación de excelencia a través de la innovación educativa, la investigación y el conocimiento científico, tecnológico y cultural para desafiar el presente y mejorar el futuro.

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y De Semillas (SENAVE), creado por Ley N° 2459/2004, como ente autárquico, que tiene como misión de apoyar la política agro productiva del estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad pureza genética y de la prevención de afectaciones del hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente asegurando su inocuidad.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de Coordinación tendientes a fortalecer las acciones para el desarrollo personal e integral, la formación y capacitación de los recursos humanos en el servicio público mediante alternativas válidas en temas de competencia de ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Queda expresamente acordado que las partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica la constitución de sociedad alguna. Ninguna de las partes tiene facultades de asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.

Toda comunicación deberá ser realizada por escrito e ingresada por los conductos establecidos pertinentemente.

UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY

1. Otorgar beneficios especiales a los funcionarios, cónyuges e hijos de los funcionarios del SENAVE que deseen proseguir sus estudios en la Universidad y profesionalizarse en las carreras de grado y Post Grado, según Anexo 1 adjunto al presente Convenio Marco.
2. Ofrecer espacios de capacitación a los profesionales del SENAVE a través de los seminarios que ofrece la Universidad.
3. Poner a disposición los recursos humanos disponibles, así como infraestructura y laboratorios de la facultad según disponibilidad.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

1. Posibilitar que los alumnos de las Carreras ofrecidas por la Universidad Columbia del Paraguay, puedan realizar pasantías o prácticas profesionales supervisadas en las instalaciones del SENAVE, previa coordinación respecto a las disponibilidades implícitas para el efecto.

CLAUSULA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES

Ambas instituciones proporcionarán los materiales didácticos y las matrices de los materiales impresos que deban ser distribuidos entre los participantes para la organización conjunta de la realización de seminarios, cursos de postgrados, maestrías u otras actividades académicas y profesionales sobre

“Normativas y Reglamentaciones en el uso de Plaguicidas agrícolas” para los alumnos de los últimos años de las carreras de competencia del sector agro productivo. Al término del curso, los alumnos que hayan aprobado, recibirán certificado de habilitación para acceder al Registro como Asesores Técnicos.

“Normativas paraguayas sobre semillas y sus reglamentaciones para la producción, comercio y protección de cultivos”. Certificados de participación, o de aprobación serán otorgados según corresponda.

Podrán acceder a Pasantías Laborales los alumnos de los últimos años de las carreras de competencia del sector agro productivo y afines, siempre y cuando no se exceda el número de cinco personas por trimestre.

Los alumnos deberán adecuarse a las instrucciones recibidas por los encargados de las diferentes dependencias del SENAVE donde eventualmente transcurra su pasantía.

CLAUSULA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cada una de las partes designará, con posterioridad al presente acto, un oficial de enlace titular y alterno, con la responsabilidad de coordinar y supervisar los avances del presente convenio, debiendo comunicar a la otra parte por nota de la máxima autoridad institucional. Las personas designadas para el seguimiento y monitoreo informarán correspondientemente el avance de los resultados de las actividades realizadas.

Tanto el SENAVE y la UNIVERSIDAD, coordinarán las acciones no contempladas en este CONVENIO a través de sus respectivos representantes designados quienes en base a informes de avance consensuarán y elevarán a consideración de sus respectivas autoridades la propuesta de solución según corresponda.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El espíritu del que gozan los convenios, acuerdos es que son de carácter voluntario, debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe, y reciprocidad entre las partes poder celebrarlo, por lo que las partes celebrantes no les está permitido, recibir obsequios, propinas comisiones o aprovechar ventajas en razón de cargos, para ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier tipo de acto que colisiones con la moral y la buenas costumbres así como la obtención directa e indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse celebrado el mismo. Las partes se someterán a la jurisdicción correspondiente cuando la

buena fe y los canales correspondientes no hayan sido suficientes para la resolución de conflictos.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN.

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes o dejarse sin efecto mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes con una antelación de 30 (treinta) días, sin que la rescisión anticipada afecte acciones pendientes o en ejecución y los derechos de terceros.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, DURACION Y POSIBILIDAD DE PORROGA.

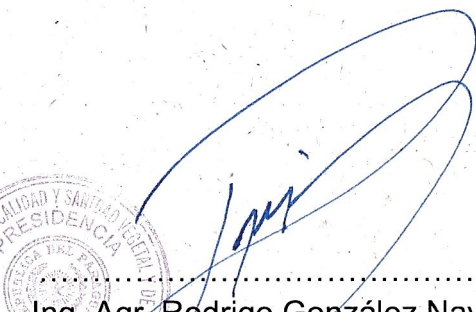
El presente Convenio rige a partir de la firma y tendrá una duración de 2 (dos) años, pudiendo renovarse en común acuerdo entre las partes, previa revisión y actualización del contenido.

Los términos de este Convenio podrán ser revisados y/o modificados en cualquier momento con la aprobación de las partes involucradas.

Cualquier otro aspecto referente a las funciones, obligaciones o responsabilidad entre las partes, que no esté contemplado en el presente documento, así como dudas, o diferencias de cualquier tipo serán aclaradas a través de adendas que formará parte del presente Convenio.

En prueba de conformidad y aceptación, precia lectura del contenido, acto seguido firman en dos (2) ejemplares de in mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los
Días del mes dedel 2.023


.....
Prof. Dr. Javier Battilana Urbieto
RECTOR
Universidad Columbia del Paraguay


.....
Ing. Agr. Rodrigo González Navarro
PRESIDENTE
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas